



## JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez **respecto del presente proceso, se informa que se remite con la finalidad de reprogramar fecha de audiencia. Pasa para lo pertinente.**

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA  
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	<b>Cali- Valle, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)</b>
REFERENCIA	<b>Expediente No. 76001-31-05-010-2017-00503-00</b>
DEMANDANTE	<b>NELLY MULATO CARABALÍ</b>
DEMANDADOS	<b>COLPENSIONES</b>
ASUNTO	<b>REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA - REQUIERE</b>

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1904**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que no fue posible llevar a cabo la diligencia que se encontraba programada para el día de hoy veintidós (22) de agosto de 2023, toda vez que el apoderado de la parte demandante solicitó aplazamiento argumentando no haber podido contactar a su poderdante, ni a sus testigos, adicionalmente, los vinculados como litisconsortes necesarios no asistieron a la diligencia, pese a haberse remitido, el día viernes 28 de agosto de 2023, el Link de acceso a la audiencia al correo electrónico [ildebrando14@gmail.com](mailto:ildebrando14@gmail.com).

Por lo anterior, se señala nueva fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.**

Asimismo, encuentra el Despacho necesario requerir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que en el término de cinco (05) días, aporte:

1. Expediente Administrativo del afiliado fallecido señor **ORLANDO MOLINA LARRAHONDO**, quien se identificaba con **C.C 10.552.977**, toda vez que el



## JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

que se aportó con la contestación de la demanda corresponde al Expediente Administrativo de la demandante **NELLY MULATO CARABALI**.

2. **Se advierte que junto con la mentada carpeta administrativa debe remitir la Resolución que reconoció la pensión de invalidez al señor ORLANDO MOLINA LARRAHONDO.**
3. **Asimismo, debe remitir el certificado de mesadas pagadas a la señora NELLY MULATO CARABALI, JORGE ANDRES MOLINA RUIZ y KATHERINE MOLINA VALENCIA.**
4. **Registros civiles de nacimiento de JORGE ANDRES MOLINA RUIZ y KATHERINE MOLINA VALENCIA, estos últimos también se requerirán a la parte demandante y a los vinculados como litisconsortes necesarios.**

Así las cosas, el Despacho;

### RESUELVE

**PRIMERO: FÍJESE el ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.**

**SEGUNDO: REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que en el término de cinco (05) días, aporte:**

1. Expediente Administrativo del afiliado fallecido señor **ORLANDO MOLINA LARRAHONDO**, quien se identificaba con **C.C 10.552.977**, toda vez que el que se aportó con la contestación de la demanda corresponde al Expediente Administrativo de la demandante **NELLY MULATO CARABALI**.
2. **Se advierte que junto con la mentada carpeta administrativa debe remitir la Resolución que reconoció la pensión de invalidez al señor ORLANDO MOLINA LARRAHONDO.**



## JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 3. Asimismo, debe remitir el certificado de mesadas pagadas a la señora LORENZA RUIZ BONILLA, JORGE ANDRES MOLINA RUIZ y KATHERINE MOLINA VALENCIA.**
- 4. Registros civiles de nacimiento de JORGE ANDRES MOLINA RUIZ y KATHERINE MOLINA VALENCIA.**

**TERCERO: REQUERIR**, a las partes para que en el término de cinco (05) días, aporten los registros civiles de nacimiento de **JORGE ANDRES MOLINA RUIZ y KATHERINE MOLINA VALENCIA**.

**CUARTO:** Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

**QUINTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES** que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

**SEXTO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

**NOTIFÍQUESE.**

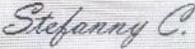
MAG

  
**OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
-----  


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de agosto de 2023

En Estado No.096 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA  
SECRETARIA